



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1104- 17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de noviembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-01-103-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento, adscrito a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**, del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Emitir una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Ministerio de Economía, Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, “Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil dieciséis” y su Modificación (Ley No. 934); Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565); Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio del año dos mil dieciséis, sus Adendum; **2)** Emitir un Informe con respecto al Control Interno del Ministerio de Economía, Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; **3)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del MEFCCA, de las leyes, normas y regulaciones aplicables al mismo; y **4)** Identificar los Hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; en fechas comprendidas del veintiséis de mayo al diecisiete de julio del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio del proceso de Auditoría, a los servidores públicos y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones del Ministerio de Economía, Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, siendo estos: **María Auxiliadora Chiong Gutiérrez**, Ministra;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1104- 17

Justa del Rosario Pérez Acuña, Vice Ministra; **José Benito Aragón Juárez**, Vice Ministro; **Josefa del Carmen Torres Álvarez**, Responsable de la Secretaria General; **Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez**, Responsable de la División de Adquisiciones; **Bethania de Fátima Gámez Zeledón**, Responsable de la División General Administrativa Financiera; **Michelle Francois Damha Wheelock**, Responsable de la División General de Cooperación y Proyectos; **Dennis Raúl Deering**, Responsable de la División de Cooperación Externa; **Manuel de Jesús Larios Treminio**, Responsable de la División de Proyectos; **Claudia Tijerino Haslam**, Responsable de la División de Planificación; **Claudia Elvia Idiáquez Baldizón**, Responsable de la Dirección General de Agricultura Familiar y Comunitaria; **Claudia María Zeledón Rodríguez**, Responsable de la División Financiera; **Winston Daniel García Trejos**, Ex Responsable de División Financiera; **Ronaldo Ernesto Membreño Castillo**, Responsable de la División Administrativa; **Alba Nubia Reyes Cortés**, Responsable de la División de Contabilidad Patrimonial; **Jeannette de los Ángeles Membreño Rodríguez**, Ex Responsable de la División de Contabilidad Patrimonial; **Josefa de Jesús Pérez**, Responsable de la División de Recursos Humanos; **Miguel Ángel Baca Jiménez**, Responsable de la División de Asesoría Legal; **Byron Ernesto Luna Martínez**, Responsable de la Oficina de Contabilidad; **Silvio Antonio Molina Alemán**, Responsable de la Oficina de Presupuesto; **Juana María Fernández Morales**, Responsable de la Oficina de Suministros; **Róger Adrián Flores**, Responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Juan Rigoberto Urbina Méndez**, Responsable de la Oficina de Transporte; **Yaminet Velásquez Blas**, Responsable de la Oficina de Control de Bienes; **Denis Gabriel Macías Pérez**, Ex Responsable de Control de Bienes; **Noyli Lorena Jarquín Vílchez**, Responsable de la Oficina de Soporte Técnico; **Karla Patricia Ortiz López**, Ex Responsable de la Oficina de Tesorería; y **Yessenia Auxiliadora Suazo Arriola**, Ex Responsable de la División de Normas y Supervisión. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en el curso del proceso administrativo de auditoría, se mantuvo constante comunicación, con los servidores públicos y ex servidores públicos del Ministerio de Economía, Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) Ejecución Presupuestaria**: Presenta Razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria del Ministerio de Economía, Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, “Ley Anual de Presupuesto General de la República dos mil dieciséis” y su Modificación (Ley No. 934); Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565); y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil dieciséis y su Adendum; **2) La Evaluación al Control Interno**: Se determinaron condiciones reportables de Control Interno, que deben ser atendidas, como son: **a)** Falta de Código de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1104- 17

Ética y Conducta; **b)** Falta de Manuales, Normativas y Procedimientos Administrativos Contables que regulen las actividades del MEFCCA; **c)** El Ministerio no cuenta con un plan de carrera para los servidores públicos; **d)** Incompatibilidad entre el Manual de Gestión del Desempeño Laboral y el Manual de Normas de Control Interno, en cuanto a la realización de la evaluación al desempeño; **e)** El MEFCCA carece de políticas y metodología para identificar los riesgos provenientes de fuentes interna y externas, que le permiten evaluarlos para su administración, mitigarlos y darles respuestas; **f)** Falta de Plan Estratégico de Tecnología de la Información; **g)** Falta de verificación física periódica de inventario de materiales y suministros y de activos fijos, así como arqueos de valores; y, **h)** El Ministerio no ha diseñado una metodología para identificar y validar la información, comunicación y monitoreo que deberá realizar para garantizar el funcionamiento del Control Interno. **Seguimiento a las Recomendaciones:** Se determinó que las recomendaciones contenidas en Informe de Auditoría de referencia ARP-01-088-16, emitido por la Contraloría General de la República, de fecha veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis, de las cinco (05) recomendaciones señaladas, el Ministerio de Economía, Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, no ha implementado dos (2) recomendaciones, dos (2) están en proceso de implementación y una (1) no ha sido implementada, las cuales se describen en el Informe en Autos; y, **3) Cumplimiento Legal y Normativo:** Los resultados de pruebas de cumplimiento determinaron que el MEFCCA cumplió con leyes, normas y regulaciones aplicables en todos sus aspectos importantes; sin embargo, se determinó una omisión al Ordenamiento Jurídico, siendo esta: **a)** El Ministerio no regularizó en el SIGFA todos los gastos ejecutados; artículos 17, 48 y 62, de la Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y Presupuestaria” con su Reforma (Ley No. 565), y numeral 4.7 de las Normas Técnicas de Control Interno. No obstante, esta omisión no generó un impacto relevante en las cifras totales de la ejecución presupuestaria, por lo que, **por esta vez**, este Consejo Superior de Fiscalización y Control de los Bienes y Recursos del Estado **no establecerá la Responsabilidad Administrativa. POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-01-103-17**, emitido por Dirección Financiera y de Cumplimiento, adscrita a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1104- 17

Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, para fortalecer su Sistema de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días; y **III)** Con respecto a las recomendaciones no cumplidas, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización observa con preocupación el incumplimiento de las recomendaciones de auditoría, ya que éstas tienen plazos vencidos, cuando las mismas se señalan para fortalecer el Sistema de Administración y de Control Interno y de la Gestión Institucional; en consecuencia se le concede por última vez un plazo de treinta (30) días para su cumplimiento debiendo informar sobre ello, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Con relación a la inobservancia al Ordenamiento Jurídico, esta autoridad Superior de Control y Fiscalización de los Recursos Públicos, **por esta vez** no establece las Responsabilidades Administrativas, sino que instruye a la Máxima Autoridad, aplique con mayor beligerancia las diligencias necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones, transacciones y actividades de acuerdo a su naturaleza. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Uno (1,061) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres de noviembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Cristián Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior